



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2025/REHSEL

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS, BAREMACIÓN DE MÉRITOS DEFINITIVA Y BOLSA DE TRABAJO PARA NECESIDADES DE PERSONAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA.

ANÁLISIS Y CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

Que en este proceso para la formación de una bolsa de Trabajador/a Social mediante el sistema de baremación de méritos conforme a las bases aprobadas que rigen el mismo, en fecha 9/7/25 se reúne la Comisión de valoración y procede a estudiar y resolver las alegaciones planteadas contra la baremación de los méritos publicada, y que han sido presentadas por registro de entrada por las personas aspirantes dentro del plazo legal concedido al efecto.

La resolución de las alegaciones queda con el siguiente contenido:

- 1.- Alegación formulada por C.G.S., con nº registro 2025015359. Solicita se revise la documentación presentada para la baremación de esta bolsa de trabajo en lo que se refiere al nivel de valenciano y superación de pruebas selectivas. Que revisados los documentos presentados por la solicitante en este expediente se observa lo siguiente:
.- No se le ha contado el nivel de valenciano porque el certificado aportado es de nivel C1 Mitjà y según las bases específicas solo puntúa el nivel C2 Superior. .-Los procesos selectivos superados aportados tienen una antigüedad superior a cinco años por lo que según las bases específicas no deben tenerse en cuenta. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.
- 2.- Alegación formulada por B.M.B., con nº registro 2025015392. Solicita se le tenga en cuenta documentación aportada de méritos por todos los cursos realizados y se revise la baremación de la experiencia profesional. En relación a los citados cursos debe tenerse en cuenta que según las bases específicas solo pueden computarse los cursos relacionados estrictamente con las funciones de titulación de Trabajo Social, por lo que la calificación de la documentación en este ámbito debe hacerse con carácter restringido y no en sentido amplio. En cuanto a la experiencia profesional, se ha revisado la documentación aportada y la calificación provisional hecha en su día es correcta. Por todo lo anterior, se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.
- 3.- Alegación formulada por A.G.E., con nº registro 2025015412. Solicita se le revise la documentación aportada de méritos en este proceso en lo que atañe a los cursos. Revisada la misma y en aplicación de los criterios establecidos en las bases que rigen este proceso de formación de bolsa de trabajo, la valoración efectuada es correcta y se mantiene la misma habida cuenta que no se han computado los cursos de duración inferior a 10 horas, ni los cursos organizados por entidades privadas ni los cursos no relacionados estrictamente con las funciones de Trabajo Social. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

4.- Alegación formulada por I.O.G., con nº registro 2025015424. Solicita se le revise la documentación aportada en cuanto a los méritos de cursos de formación y los de titulaciones que no han sido tenidas en cuenta como tales y que deberían computarse al menos como cursos de formación. Revisadas las mismas y en aplicación de los criterios establecidos en las bases que rigen este proceso de formación de bolsa de trabajo (duración de los cursos, relación estricta con la materia de Trabajo Social ...), se ha detectado un error en la baremación habida cuenta que se le contó 2,10 puntos en cursos (y titulaciones consideradas realmente como cursos) cuando debería haber sido la calificación de 1,50 puntos. No obstante lo anterior, revisada la valoración efectuada en cuanto a los cursos, esta debe ser corregida sumándose tres cursos que computan por 0,10, 0,20 y 0,30 respectivamente, por lo que en el apartado de cursos de formación resulta una valoración definitiva de 2,10 puntos y la baremación total por la suma de apartados debe ser de 9,10 puntos.

5.- Alegación formulada por A.S.R. con nº registro 2025015430. Solicita se le revise la documentación presentada en fecha 8 y 22 de abril del presente año. Revisada la misma se comprueba que en fecha 8 de abril no se adjuntó ninguna documentación y la presentada en fecha 22 de abril se considera aportada fuera de plazo. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

6.- Alegación formulada por M.M.S., con nº registro 2025015449. Solicita se le revise la documentación aportada en cuanto a los méritos por experiencia profesional tanto en la administración como en la empresa privada. Revisada la misma, se comprueba que la baremación efectuada es correcta teniendo en cuenta que según las bases que rigen este proceso de formación de bolsa de trabajo, la experiencia en la administración pública se acredita mediante certificado de servicios prestados y en la empresa privada, la experiencia se justifica mediante contrato además de certificado de la vida laboral. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

7.- Alegación formulada por S.D.G. con nº registro 2025015460. Solicita se le revise la documentación aportada para la baremación de la experiencia profesional. Revisada la misma, se comprueba que no se ha aportado documentación relativa a alguna administración pública y a alguna empresa privada. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

8.- Alegación formulada por F.E.G. con nº registro 2025015463. Solicita se le revise la documentación aportada para la baremación en cuanto a la experiencia profesional, acreditación de conocimientos en lengua extranjera y procesos selectivos superados. En lo que se refiere a la experiencia profesional, revisada la misma y en aplicación de los criterios establecidos en las bases que rigen este proceso de formación de bolsa de trabajo la valoración efectuada es correcta y se mantiene la misma, y no cabe en este plazo de alegaciones aportar nueva documentación para ser baremada. En lo que atañe a la acreditación de conocimientos de lengua extranjera, y superación de procesos selectivos, estos no han sido debidamente justificados según las bases



específicas. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

9.- Alegación formulada por A.M.P.G. , con nº registro 2025015506. Solicita se le revise la puntuación correspondiente a procesos selectivos superados y hace mención a uno en concreto. Revisada la misma, se comprueba que en ningún registro se ha presentado la documentación concreta para valorarla. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

10.- Alegación formulada por M.A.O.M con nº registro 2025015516. Solicita se le revise la documentación aportada para la baremación de cursos de formación. Revisada la misma y en aplicación de los criterios establecidos en las bases que rigen este proceso de formación de bolsa de trabajo (no se cuenta la formación privada, talleres ...) la valoración efectuada no es correcta ya que debe sumarse 0,10 puntos por cursos impartidos con una duración entre 10 y 50 horas. En consecuencia, se modifica la baremación sumando 0,10 puntos en el apartado cursos de formación y también en el cómputo total. Por todo lo anterior se estima parcialmente la alegación formulada y se modifica en ese sentido la puntuación obtenida y publicada.

11.- Alegación formulada por P.B.H., con nº registro 2025015332. Solicita se le revise la documentación aportada para la baremación de experiencia profesional y cursos de formación. Revisada la documentación relativa a los cursos de formación, se comprueba que la baremación ha sido correcta. No obstante, en lo que atañe a la experiencia profesional, tras revisar esta, se comprueba que no se le ha computado toda la experiencia valorable según las bases específicas, alcanzando tras esta revisión el máximo en experiencia profesional que son 7 puntos. En consecuencia, debe estimarse parcialmente esta alegación y efectuar los correspondientes cambios en la puntuación del apartado experiencia profesional y en la puntuación total o suma de apartados.

12.- Alegación formulada por E.O.N. con nº registro 2025015539. Solicita se le revise la documentación aportada para la baremación en todos sus apartados. En cuanto a los cursos, revisada la documentación aportada y según las bases específicas procede aumentar en 1,10 puntos la baremación de este apartado. En cuanto a los procesos selectivos, debe aumentarse en 1 punto la baremación en este aspecto. Revisada la experiencia profesional y el resto de apartados se comprueba que éstos han sido valorados correctamente según las bases específicas. En consecuencia, debe estimarse parcialmente esta alegación y adicionar 2,10 puntos a la calificación final (1,10 puntos se suman al apartado formación y 1 punto al apartado procesos selectivos).

13.- Alegación formulada por A.B.B. con nº registro 2025015554. Solicita se le revise la documentación aportada para la baremación en el apartado de experiencia profesional y de formación. Revisada la misma y en aplicación de los criterios establecidos en las bases que rigen este proceso de formación de bolsa de trabajo la valoración efectuada es correcta y se mantiene la misma, ya que en lo que se refiere a

la experiencia profesional privada faltan documentos por aportar o justificar, y en lo que atañe a la formación se han revisado los documentos aportados y los requisitos necesarios para que aquellos sean tenidos en cuenta. Por todo lo anterior, se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

14.- Alegación formulada por E.P.M.S., con nº registro 2025015555. Solicita se le revise la documentación aportada para la baremación en el apartado de experiencia profesional y de formación. En lo que se refiere a la formación, se ha revisado la documentación según los criterios establecidos en las bases específicos y la conclusión es que la valoración efectuada es correcta. Sin embargo, en lo que se refiere a la experiencia profesional, se detecta que la puntuación debe ser de 3,55 puntos y no 2,55 puntos como se había valorado en un principio. Por tanto, procede estimar parcialmente las alegaciones presentadas y sumar un punto al apartado experiencia profesional y también a la valoración total.

15.- Alegación formulada por S.P.R. con n.º de registro 2025015556. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en el apartado de experiencia profesional, cursos de formación y procesos selectivos superados (por error se subió a la documentación de otro aspirante). Revisada la documentación aportada en su día, en relación a la experiencia profesional, en concreto privada, se detecta que falta algún documento (contrato) por aportar, por lo que la puntuación realizada en su día es correcta. Respecto de los cursos de formación ocurre lo mismo, se ha revisado la documentación según los criterios y requisitos establecidos en las bases específicas, y se observa que la valoración efectuada en su día es correcta. Por último, en lo que atañe a los procesos selectivos superados, en las anotaciones o registros presentados por la reclamante no consta esa documentación, por tanto, la Comisión de valoración no puede entrar a valorar esa documentación, por lo que se mantiene también la puntuación realizada en su día en este apartado. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

16.- Alegación formulada por G.A.A. con n.º de registro 2025015567. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en el apartado de experiencia profesional y procesos selectivos superados. En cuanto a la experiencia profesional, los documentos concretos efectivamente aportados en el plazo establecido para ello no se corresponden con los requisitos o condiciones que establecen para ello las bases específicos que regulan esta baremación. En cuanto a los procesos selectivos, no se ha computado referencias genéricas que no acrediten fehacientemente que el proceso selectivo se refiera a Trabajo Social, por lo que procede mantener también la puntuación establecida en su momento. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

17.- Alegación formulada por E.E.B. con n.º de registro 2025015628. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en el apartado de procesos selectivos superados. En contestación a esta alegación hay que decir que la documentación aportada no tenida en cuenta no se ajusta a las bases específicas que



rigen esta baremación. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

18.- Alegación formulada por A.C.S. con n.º de registro 2025015639. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en el apartado de titulaciones académicas, conocimiento de lenguas extranjeras, formación complementaria y superación de ejercicios en procesos selectivos superados. En cuanto a otras titulaciones, se comprueba que la valoración efectuada en su día se ajusta al contenido de las bases específicas que rigen la presente baremación. En cuanto a las lenguas extranjeras, no se ha aportado la documentación justificativa para que la misma sea tenida en cuenta. Respecto de los cursos de formación, existen algunos que no han sido aportado y por tanto, no han podido ser tenidos en cuenta, y por otro lado, se han aportado cursos que por la materia o por la organización privada no han podido tampoco ser tenidos en cuenta. Por último, en lo que atañe a los procesos selectivos no tenidos en cuenta, hay que tener presente que no pueden contarse los procesos selectivos con más de cinco años de antigüedad. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

19.- Alegación formulada por G.M.C.A. con n.º de registro 2025015645. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en el apartado de experiencia profesional y cursos de formación. En cuanto a la formación, no se han contado los cursos que no cumplen los requisitos establecidos en las bases específicas que regulan esta baremación. En cuanto a la experiencia profesional, revisada la documentación se comprueba que falta sumar 0,40 puntos a ese concreto apartado y al total final de los apartados. En consecuencia, procede estimar parcialmente la alegación y sumar 0,40 puntos al apartado experiencia profesional y al total de la suma de los apartados.

20.- Alegación formulada por P.C.A. con n.º de registro 2025015691. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en el apartado de experiencia profesional y otras titulaciones académicas. En cuanto a la experiencia profesional, la documentación esgrimida no se aportó en su momento, no siendo válida su presentación en el período de reclamación. Tampoco es válida la documentación que se presentó en su día con referencias o expresiones genéricas que no acrediten efectivamente la prestación de servicios como Trabajadora Social. Respecto de otras titulaciones académicas y cursos de formación, la valoración efectuada en su día se ajusta a los criterios establecidos en las bases específicas. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

21.- Alegación formulada por R.S.N.D. con n.º de registro 2025015707. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en el apartado de experiencia profesional. Revisada la documentación aportada, se comprueba que a la puntuación del apartado experiencia profesional debe sumarse 1,6 puntos, y en

coherencia con ello, también al resultado final o suma de los apartados. En consecuencia, procede estimar esta alegación, y modificar las puntuaciones según lo descrito anteriormente.

22.- Alegación formulada por J.O.T. con n.º de registro 2025015719. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en el apartado de experiencia profesional y procesos selectivos superados. En cuanto a los procesos selectivos superados, se comprueba que debe sumarse 0,5 puntos a la nota establecida en su día, siendo de 1,5 puntos la nueva puntuación en este apartado. Revisada la documentación aportada en cuanto a la experiencia profesional, se comprueba que la puntuación en este apartado debe ser de 6,8 puntos y no de 4,95. Por tanto, debe actualizarse esta puntuación con el cambio que ello comporta en la valoración final o suma de todos los apartados. Por todo lo anterior, se estima esta alegación en los términos anteriormente descritos.

23.- Alegación formulada por M.E.O. con n.º de registro 2025015722. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en el apartado de experiencia profesional. Revisadas las fechas de la anotación o registro esgrimidos, se llega a la conclusión que no puede ser analizada la documentación que ha sido presentada fuera de plazo. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

24.- Alegación formulada por B.N.T. con n.º de registro 2025015758. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en diversos apartados. Revisada la documentación presentada se comprueba que en el apartado otras titulaciones debe sumarse un punto y en el apartado experiencia profesional debe sumarse dos puntos. En cambio, en el apartado cursos de formación debe mantenerse la puntuación efectuada habida cuenta que ha aportado documentación de cursos organizados por entidad privada o de distinto contenido no relacionados estrictamente con las funciones propias de la Trabajadora social, por lo que estos últimos no pueden ser tenidos en cuenta en la puntuación del apartado cursos de formación. En consecuencia, procede estimar parcialmente esta alegación en los términos anteriormente reseñados.

25.- Alegación formulada por B.M.S. con n.º de registro 2025015931. Solicita se le revise en la documentación aportada para la baremación en los apartados de otras titulaciones y experiencia profesional. Revisada la documentación presentada, se comprueba en cuanto a otras titulaciones que aquella fue presentada fuera de plazo, sin que pueda aprovecharse el trámite o plazo de reclamaciones para presentar tal documentación. En cuanto a la experiencia profesional, en cambio, se comprueba que debe sumarse 2,60 puntos a este apartado y a la valoración total. En consecuencia, se estima parcialmente esta alegación en los términos anteriormente reseñados.

26.- Alegación formulada por P.B.V.. con n.º de registro 2025015932. Solicita se revise la documentación aportada para la baremación en los apartados de cursos de formación y experiencia profesional. Revisada la documentación de cursos de formación, se comprueba que la valoración efectuada en su día es correcta. En cuanto a la experiencia profesional, decir que no se puede utilizar el trámite de alegaciones



Nº de expediente: 2/2025/REHSEL

para presentar documentación que no fuera aportada en su día. Por todo lo anterior se desestima la alegación formulada y se confirma la puntuación obtenida y publicada.

BAREMACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVAS.

Una vez analizadas y contestadas las alegaciones presentadas en relación a la baremación provisional, se pasa a publicar la baremación y bolsa de trabajo definitivas:

NOMBRE	TITULACIÓN ACADÉMICA (4 PUNTOS)	EXPERIENCIA (7 PUNTOS)	CURSOS PUNTOS) (5	VALENCIANO (2 PUNTOS)	LENGUA EXTRANJERA (2 PUNTOS)	PROCESOS SUPERADOS (5 PUNTOS)	TOTAL (25 PUNTOS)
MORENO CHINCHILLA,RAMONA	2	7	5	2	0,2	2	18,2
ROIG SANCHEZ,SILVIA	1	7	4,9	0	0,2	5	18,1
ESTEVE BOSCH,ESTER	2	7	5	2	0,5	1,5	18
SEGURA LOPEZ,CRISTINA ANTONIA	0	7	5	0	0	5	17
RIBERA CANOS,BEATRIZ	1	7	4	2	0	2	16
NELSON DALEY,RIANNA SHANNON	1	6,7	3,2	0	2	2,5	15,4
GIMENO IGUAL,MAR	0	7	4,2	2	0,5	1,5	15,2
CAMPILLO ALPERA,GLORIA MARIA	2	6,8	2,1	0	0	4	14,9
MAS RAMOS,RAQUEL	1	7	2,3	2	0	2,5	14,8
MONFERRER TENA,MARIA SILVIA	1	7	5	0	0	1	14
ESCRICHE ANDRES,SHEILA	1	4,85	3,7	0	0,5	3,5	13,55
ORTEGA TORRES,JENIFER	2	6,8	2	0	1	1,5	13,3
CASTAÑO RODRIGUEZ,FRANCISCO ANTONIO	3	4,65	5	0	0,5	0	13,15

PEREZ OLMO,CRISTINA	1	7	2,1	0	0	3	13,1
PASTOR PAGES,IRENE	0	7	2,3	0	1,5	2	12,8
PRADES BADENES,MARIA	1	7	3,7	0	0	1	12,7
CASARES GONZALEZ,ESTER	0	7	1,6	0	0	4	12,6
ORDOÑEZ MORENO,MARIA ANGELES	0	7	4,3	0	0	1	12,3
JULIA DELAPUERTA,IRENE	1	6,5	3,3	0	0	1,5	12,3
NAVARRO ALONSO,YASMINA	2	5	4,3	0	0	0,5	11,8
GINES ESPINOS,ALBA	1	7	3,5	0	0,2	0	11,7
RUBERT MIRALLES,ISABEL	0	7	4	0	0	0,5	11,5
MANRIQUE MARTOS,MARIA ELISABETH	0	7	2	0	0	2,5	11,5
FRANCIA PEÑALVER,MARIA JOSE	0	7	1,9	0	0	2,5	11,4
RIVAS LAZARO,LAURA PAZ	1	7	1,8	0	0	1,5	11,3
OSUNA CAMACHO,INMACULADA	2	4,55	3,7	0	0,5	0,5	11,25
MARIN RODRIGUEZ,ELENA	0	4,3	4,8	0	0,5	1,5	11,1
MENOR CESPEDES,MERCEDES	0	7	4	0	0	0	11
PALAU VICENT,ISABEL	1	7	3	0	0	0	11
MANZANA CANO,MIRIAM	0	7	3	0	0	1	11
GARCIA ROCHERA,NURIA	1	6,25	2,7	0	0	1	10,95
PEREZ ROMERO,SUSANA	1	7	2,7	0	0	0	10,7
HERNANDEZ REL,ENCARNACION	0	7	2,2	0	1	0,5	10,7
SANCHEZ BELIS,MARIA DEL	0	7	1,7	0	0	2	10,7



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2025/REHSEL

ROCIO							
GAONA MARTINEZ,BEGOÑA	0	7	3	0	0	0	10
GOMEZ SEGARRA,CLARA	0	7	2,9	0	0	0	9,9
FERNANDEZ GARCIA,LUCIA	0	7	2,4	0	0	0,5	9,9
ANTOLIN CASASOLA,SUSANA	1	6,9	2	0	0	0	9,9
SEGARRA NAVAS,MARTA	1	5,9	2,5	0	0	0,5	9,9
SIMON MARIN,MARIA	0	7	1,8	0	0	1	9,8
MENDIETA SUAREZ,ANA ISABEL	2	5,9	1,9	0	0	0	9,8
PEREZ MARQUEZ,MELANI	1	7	1,7	0	0	0	9,7
PACHECO JAIME,JOSE MARIA	2	4,65	2	0	0,5	0,5	9,65
BOU HIDALGO,PALOMA	0	7	2,6	0	0	0	9,6
CAMPOS SOS,ANNA	1	6,7	1,9	0	0	0	9,6
MARTINEZ BARRACHINA,BERTA	2	1,75	3,8	0	0	2	9,55
VILAR LUIS,MARIA INMACULADA	0	7	2,5	0	0	0	9,5
VICENTE CARDOS,SARA	0	7	1,4	0	0	1	9,4
GOMEZ MENDEZ,MARIA CARMEN	0	7	1,8	0	0	0,5	9,3
OCAÑA GOMEZ,INMACULADA	0	7	2,1	0	0	0	9,1
REOLID LORENZO,VANESSA	1	5,3	1,3	0	0,5	1	9,1
MOLINA FERRER,ANDREA	0	5,3	3,5	0	0,2	0	9
AYALA ARROYO,GLORIA	0	1,1	3,4	2	1	1,5	9
GASCON ZARZOSO,MARIA	0	7	1,9	0	0	0	8,9

CARMEN							
MAS SILVESTRE,AUREA TERESA	0	7	1,9	0	0	0	8,9
GIMENEZ HORTA,ERCILIA	1	6,75	1,1	0	0	0	8,85
FORTANET FERNANDEZ,TERESA	2	4,9	1,7	0	0,2	0	8,8
DOÑATE ROCHERA,MARTA	0	6,65	1,9	0	0,2	0	8,75
ROMERO MOLINA,MARIA GLORIA	0	7	1,7	0	0	0	8,7
GARCIA HERVAS,SILVIA	0	5,25	2,1	0	0,2	1	8,55
LLORENS NAVARRO,INES	0	7	1,4	0	0	0	8,4
MONTAÑANA SANCHEZ,BELEN	0	2,6	2,7	0	0	3	8,3
CARRILLO ALVAREZ,BEATRIZ	1	4,6	2,4	0	0,2	0	8,2
BACAN BERTOLIN,ADRIANA	1	4,4	2,3	0	0	0,5	8,2
ORDUÑA SOBRINO,FRANCISCO JAVIER	2	6,05	0,1	0	0	0	8,15
MORA PIÑANA,ALBA	0	5,5	2,1	0	0	0,5	8,1
MARQUES SERRA,EMANUEL PABLO	0	3,55	1	0	0,5	3	8,05
CALATAYUD ASENCI,PAULA	0	4,75	1,7	0	0,5	1	7,95
FERRI BLAS,MARIA LORENA	0	7	0,9	0	0	0	7,9
RIO DEL CHORVA,NURIA	1	5,25	1,2	0	0,2	0	7,65
PARRA RAMOS,SILVIA	0	4,25	1,4	2	0	0	7,65
MONFORT LAZARO,ANA ISABEL	1	5,8	0,8	0	0	0	7,6
FRANCHINO,GEORGINA MARA	0	2,3	2,1	0	0	3	7,4
FERNANDEZ BOU,EMILIO JOSE	0	5,3	0,5	0	1	0,5	7,3
ESTUPIÑA ORTELLS,MARTA	0	2,7	1,5	0	0	3	7,2



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2025/REHSEL

LIGA MONTERO,MARIA	1	5,1	1	0	0	0	7,1
HERCULES DE SOLAS CARDEÑA,MERCEDES	1	2,5	3,35	0	0	0	6,85
SILLA DE LA ROSA,PASCUAL DAVID	2	2,5	0,6	0	1,5	0	6,6
MARTINEZ VILAR,AIDA	1	3,75	1,6	0	0	0	6,35
BARREDA GARCIA,ANA CRISTINA	3	0	0,3	0	2	1	6,3
MACARENO ALVAREZ,MAIDER	0	3,3	1,4	0	0	1,5	6,2
NAQUERA GONZALEZ,ANA	0	2,1	4,1	0	0	0	6,2
SANCHEZ ALVARO,ANDREA	1	3,8	1,2	0	0	0	6
CASTELLO PEÑA,SUZET	0	1	1,3	0	1,2	2,5	6
PALOMO GUARINOS,SANDRA	1	4,35	0,6	0	0	0	5,95
CORTES EGAÑA,SANDRA MARCELA	1	2,9	1,9	0	0	0	5,8
QUILEZ VINUESA,MARTA	1	3,85	0,8	0	0	0	5,65
HERRERA CASTAÑO,VALERIA	0	3,25	1,9	0	0	0,5	5,65
BOLUDA BELLVIS,ESTEBAN	1	0	4,6	0	0	0	5,6
PALANQUES MENDOZA,SONIA	1	2,85	1,7	0	0	0	5,55
ESCRIHUELA GANDIA,PAULA	0	2,6	2,9	0	0	0	5,5
BLANES MARTINEZ,ZAIDA	0	2,3	1,2	0	0,5	1,5	5,5
TAMARIT BENLLOCH,PABLO	0	2,5	1,2	0	0,2	1,5	5,4
VILLENA GARCIA,SANDRA	0	3,9	1,5	0	0	0	5,4
GONZALEZ MAS,MARTA	1	0,2	1,7	2	0	0,5	5,4

TORRE DE LA MARTINEZ DE ABELLANOSA,MARIA DEL MAR	1	3,85	0,5	0	0	0	5,35
ANDREU RODRIGUEZ,CINTIA	0	1,2	1,1	2	0	1	5,3
CALPE NEBOT,AINHOA	1	4,05	0	0	0	0	5,05
OLMO NAVARRO,ELISABET	0	2,8	1,2	0	0	1	5
ERES GARCIA,FANNY	0	0,1	0,3	2	1	1,5	4,9
MOMPLET GONZALEZ,PAULA	1	3,25	0,6	0	0	0	4,85
PARRA FERNANDEZ,BLANCA	0	2,2	2,1	0	0	0,5	4,8
EGEA CEREZUELA,ESTHER	0	1,6	3,1	0	0	0	4,7
JIMENEZ MARTI,MARIA	3	0	1,6	0	0	0	4,6
MOLTO SANCHEZ,MIRIAM	0	2,9	1,7	0	0	0	4,6
PARDO FUENTES,ROSA ISABEL	1	1,85	1,7	0	0	0	4,55
RUBERT VALLS,JUDIT	1	3	0,4	0	0	0	4,4
LILLO MARTIN,LAURA	0	2,7	1,7	0	0	0	4,4
ABAD VIÑAS,SEILA	1	1,9	1,2	0	0	0	4,1
PEREZ MOYA,CRISTINA	0	2,75	0,7	0	0,5	0	3,95
AGEA SAMPEDRO,LAURA	2	0,65	0,6	0	0,7	0	3,95
TSONKOVA PETROVA,RADINA VALENTINOVA	1	1,6	1,3	0	0	0	3,9
VILANOVA BONET,MARIA TERESA	0	2,3	1,5	0	0	0	3,8
UBEDA ARCE,ABIGAIL DESIREE	0	2,1	1,6	0	0	0	3,7
SENDRA MARTINEZ,FRANCISCO JOSE	1	1,2	0,4	0	0	1	3,6
SANTOS BADENES,CRISTINA	0	1,2	1,7	0	0	0,5	3,4



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2025/REHSEL

ROBLEDO GUARQUE,IRENE	1	0,9	0,5	0	1	0	3,4
NAVARRO TORMOS,BEATRIZ	1	2	0,2	0	0	0	3,2
DOMINGUEZ GIL,SARA	1	0	1,2	0	0	1	3,2
ANDREU NEBOT,MARIA	1	0,45	0,5	0	0,2	1	3,15
GONZALEZ MORA,MARIA NIEVES	1	1,32	0,3	0	0,5	0	3,12
RUIZ PEIRO,RAQUEL	0	1,65	1,4	0	0	0	3,05
CARDENAS UGOLINI,GIANELLA DIANA	0	2,15	0,8	0	0	0	2,95
LOPEZ ROLLON,BEATRIZ	1	1,6	0,2	0	0	0	2,8
CUBERTORER LLOP,PAULA	1	1,1	0,2	0	0	0,5	2,8
BOSCH DIAZ,ESTIBALIZ	0	0	1,8	0	0,5	0,5	2,8
FRESNEDA MORENO,ALBA	0	2,1	0,5	0	0	0	2,6
LOPEZ PIÑERO,JAVIER	1	0	0,6	0	1	0	2,6
VIVES MARTIN,ALBERT	0	1,75	0,4	0	0,4	0	2,55
LIMERES ARIZA,ALBA	1	0	1	0	0,5	0	2,5
QUEROL VILAR,ROCIO	1	0	0,9	0	0,5	0	2,4
RAJADELL DE ANDRES,PAULA	1	0	0,9	0	0,5	0	2,4
ORTIZ MOLINA,ANNA	0	1,65	0,7	0	0	0	2,35
SAEZ RUIZ,ALBA	0	1,55	0,8	0	0	0	2,35
ASENCIO FERRER,ALBA	1	0,15	0,7	0	0,5	0	2,35
ALCALDE VEDRI,NURIA	0	0,05	0,1	0	2	0	2,15
CATALAN PUCHE,MARIA JOSE	1	0	0,6	0	0,5	0	2,1

FONT MALLOL,PAULA	0	2,05	0	0	0	0	2,05
PLATZ,DORINA ANDREEA	0	1,55	0,4	0	0	0	1,95
MERCE EDO,NEUS	0	1,2	0,2	0	0	0,5	1,9
MARTINEZ PEREZ,CRISTINA	1	0	0,9	0	0	0	1,9
BADENES GRACIA,LAURA	1	0,25	0,6	0	0	0	1,85
GIL GARCIA,JESSICA	0	0,25	0,6	0	1	0	1,85
HEREDIA FERRER,ALEJANDRA	0	1,3	0	0	0,5	0	1,8
MARIN SANCHEZ,ANA	1	0	0,8	0	0	0	1,8
NACHER FRANCISCO,SARA	0	0	1,7	0	0	0	1,7
RIBALTA BLASCO,RUBEN FERNANDO	0	0,6	0,9	0	0	0	1,5
MACIAN ANDREU,IRENE	0	0	0,9	0	0,5	0	1,4
CAMPOS DE BENGOA,LAURA	0	0	0,4	0	1	0	1,4
ESCUDERO TORRECILLAS,LAURA	0	0,8	0,4	0	0	0	1,2
RESTA CASTELLO,MARIA	0	0,7	0,4	0	0	0	1,1
HERNANDEZ MONFORT,LAIA	0	0,5	0,6	0	0	0	1,1
SANCHO FERNANDEZ,MARTA ISABEL	0	0	0,6	0	0,5	0	1,1
PASTOR GADEA,ANA MARIA	0	0,4	0,6	0	0	0	1
MARTINEZ FRANCISCO DE,NEREA	1	0	0	0	0	0	1
BALAREZO MONTERO,MAGDA DEL CARMEN	1	0	0	0	0	0	1
BARRUE VICENT,PAULA	0	0	0,9	0	0	0	0,9
DEL CASTILLO ALONSO,ZAIRA	0	0	0,9	0	0	0	0,9



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2025/REHSEL

FAYOS GALAN, ROSA	0	0	0,7	0	0	0	0,7
SANCHEZ INIESTA, JESUS	0	0	0,1	0	0,5	0	0,6
CHICO GIL, ISABEL	0	0	0,5	0	0	0	0,5
GUMBAU CENTELLES, CARLA	0	0	0	0	0,4	0	0,4
GONZALEZ GALLEGO, MARIA ISABEL	0	0	0,3	0	0	0	0,3
BUENO GALA, PAULA	0	0	0,2	0	0	0	0,2
LLORIS MUÑOZ, MARIOLA	0	0	0	0	0	0	0
MONFORT TRUCHADO, PAULA	0	0	0	0	0	0	0
MONZONIS MIRO, VANESSA	0	0	0	0	0	0	0
LOPEZ ALMELA, REBECA	0	0	0	0	0	0	0
MONSERRAT MUÑOZ, CRISTINA	0	0	0	0	0	0	0
SERRANO RODRIGUEZ, ANGELES	0	0	0	0	0	0	0

La resolución de alegaciones se publica en la web municipal, y conforme a las bases contra la misma cabe presentar el correspondiente recurso de alzada ante la Alcaldía.

Almassora, a 15 de julio de 2025

El Secretario de la Comisión de Valoración